Nota DNC N° 10685 /2023.

Asunción, 6 de diciembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	410080
Expediente	324213
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DE VILLARRICA
Entidad	Circunscripción Judicial del Dpto. Guaira / Corte Suprema de Justicia
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. De conformidad a lo establecido en el art. 4° de la Res. 2315/22, se solicita a la contratante remitir:

1.1. La nota de solicitud de reajuste presentada por el contratista,

1.2. El documento suscripto por el proveedor que acredite su conformidad con el precio reajustado o en su defecto remitir el dictamen técnico y legal firmado por el contratista.

2. Conforme a lo resuelto en los artículos 1° y 2° de la Res. 322/2023 de fecha 22/11/2023, solicitamos remitir la Adenda nro. 2.

3. Se observa que en el Dictamen de la UOC de fecha 21/11/2023, utiliza como fundamento normativo los artículos contemplados en la Sección III de la Res. DNCP 5695/19, recordamos que dichos fundamentos (art. 47° al 52°) han sido derogados por Res. 2315/22. Además, se verifica que la contratante establece el sustento normativo el art. 46° de la Res. 5695/19, el mismo no corresponde ya que aplica a ampliaciones de monto y el presente proceso corresponde a Reajuste de precios. Por lo tanto, se solicita a la contratante rectificar el marco normativo utilizado en el Dictamen UOC y la Res. 322/2023 mediante un dictamen rectificatorio y acto administrativo. Recordamos a la contratante que los reajustes se encuentran contemplados en los art. 61° y 56° de la Ley 2051/03.

4. Se solicita a la contratante ajustar el Dictamen rectificatorio a ser remitido conforme a los requisitos establecidos en el art. 3° de la Res. DNCP 2315/23, ya que se visualiza que el cálculo realizado para determinar el ajuste de Gs 16.648.830 se encuentra incompleto; pues falta las operaciones correspondientes al monto mensual a ser ajustado, la deducción del monto reajustado mediante adenda 1 por variación del salario mínimo en el periodo 2022, y el periodo de prestación de servicio que se verá afectado por la variación del salario mínimo además de indicar el monto total a ser ajustado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez